

Resolución por la que se otorga una subvención al Ayuntamiento de Manresa para la rehabilitación de las cubiertas y fachadas de la Fàbrica Nova. (EXP. URD399/26) (PES25-28_REU0113)

La Fàbrica Bertrand i Serra de Manresa, conocida como “Fàbrica Nova”, forma parte del patrimonio arquitectónico de Catalunya. Fue uno de los recintos fabriles textiles urbanos de mayor envergadura del país y tras una larga crisis cerró sus puertas en 1989, causando un fuerte impacto en la ciudad.

El Ayuntamiento de Manresa, con la voluntad de convertir la Fàbrica Nova en un polo de formación, innovación tecnológica y conocimiento, y poder trasladar la actividad que la Universidad Politécnica de Catalunya tiene en Manresa a este recinto, una vez esté rehabilitado, ha solicitado al Departamento de Investigación y Universidades una subvención de 4.000.000,00 euros para contribuir a la financiación de los gastos del proyecto denominado “Fàbrica Nova: ejecución sistemas de envolventes y acabados exteriores. Fase 1”, consistente en la rehabilitación de las cubiertas y las fachadas del edificio.

Dado el interés del Departamento de Investigación y Universidades en financiar este proyecto, y que por acuerdo del Govern de 18 de noviembre de 2025, por el que se aprueban los proyectos singulares en el ámbito de la investigación científica y técnica financiados con la transferencia de fondos que prevé el Acuerdo de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales de 22 de julio de 2024 entre la Administración General del Estado y la Generalitat de Catalunya, se aprobó la financiación del proyecto de la Fàbrica Nova (Manresa) por un importe de 4.000.000,00 de euros.

Dado que el Govern de fecha 24 de marzo de 2026 ha autorizado al Departamento de Investigación y Universidades a otorgar esta subvención al Ayuntamiento de Manresa para la rehabilitación de las cubiertas y fachadas de la Fàbrica Nova.

De acuerdo con los artículos 93 y 94 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Vista la propuesta de resolución del director general de Universidades.

Resuelvo:

Primero. - Otorgar una subvención de 4.000.000,00 euros al Ayuntamiento de Manresa para contribuir a la financiación de los gastos del proyecto denominado “Fàbrica Nova: ejecución sistemas de envolventes y acabados exteriores. Fase 1”, consistente en la rehabilitación de las cubiertas y las fachadas de la Fàbrica Nova.

Segundo. - La ordenación del pago del importe de esta subvención se realizará una vez firmada la Resolución, a cargo de la aplicación presupuestaria UR02D/760000100/4220/0072 FFRECERCA del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.

Tercero. - De acuerdo con el artículo 5 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la forma de justificación es la de cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto.

El Ayuntamiento de Manresa deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 30 de septiembre de 2026, de forma telemática, la siguiente documentación justificativa:

- A) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones que se han realizado y de los resultados obtenidos.
- B) Una memoria económica sobre el coste de la actividad, en la que conste:
- a) Una relación detallada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
 - b) La liquidación del presupuesto de la actividad, en la que se indique y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
 - c) Una declaración responsable emitida por el o por la titular de la intervención o secretaría-intervención, con el siguiente contenido:
 - Que el importe de la subvención recibida para el proyecto llamado "Fàbrica Nova: ejecución sistemas de envolventes y acabados exteriores. Fase 1" ha sido registrado en la contabilidad.
 - Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.
 - Que el objeto subvencionado se ha ejecutado de acuerdo con lo establecido en este convenio y la normativa aplicable.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervenció General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Manresa está obligado a:

- a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya.
- b. Facilitar toda la información que le puedan requerir los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Sindicatura de Cuentas o de otros órganos competentes de acuerdo con lo que prevé el apartado h) del artículo 92.2 del Decreto legislativo antes mencionado.
- c. En virtud del artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación del Ayuntamiento comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Quinto. - Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Manresa.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

La consellera

Firmado digitalmente el 7 de abril de 2026